

ÁREA FISCAL

"PAGO APLAZADO". Caso práctico a cerca del pago trimestral de los impuestos.

CASO PRÁCTICO

Área Fiscal

1. "Serán sólo unos días"

Se acerca el pago trimestral de los impuestos y el retraso en el cobro de una factura de un cliente le ha ocasionado una falta de liquidez. ¿Puede ganar algo de tiempo para pagar sus impuestos?

Se acerca el día de pago de los impuestos trimestrales y uno de sus clientes no le ha abonado lo que le debe. En cuestión de días volverá a tener dinero, pero no sabe qué hacer. **¡Atención!** No se le ocurra no hacer nada pensando que en unos días volverá a tener fondos suficientes, ya que si paga sus impuestos fuera de plazo – aunque sea sólo por un día – tendrá que pagar un recargo del 5%.

Aplazamiento. En casos de falta de liquidez, solicite un aplazamiento ante Hacienda. Hágalo antes de que finalice el período voluntario de pago, para evitar el mencionado recargo del 5%.

Recuerde:

- Si la deuda es inferior a 6.000€, bastará con la presentación de la solicitud, junto con la autoliquidación correspondiente. Indique las causas que provocan su petición y proponga los plazos en que se satisfará la deuda, presentando la documentación que estime oportuna (por ejemplo, balances que acrediten la falta de liquidez, fotocopia de las facturas o documentos que acrediten el cobro en los próximos días, etc).
- Si la deuda es superior a 6.000€, es necesario acompañar la solicitud de aplazamiento con un compromiso de aval emitido por una entidad financiera (posteriormente, cuando le concedan el aplazamiento, le exigirán el aval en firme).

No más gastos.

Procedimiento. Pero en su caso la deuda supera los 6.000€, y usted no quiere solicitar un aval bancario. ¡Si se trata de sólo unos días! ¿Existe alguna alternativa que le evite este trámite? Para evitar el aval pero ganar tiempo, actúe de la siguiente forma.

- a. Rellene la solicitud de aplazamiento de acuerdo con el modelo facilitado por la Agencia Tributaria.
- b. Preséntela en su administración de Hacienda junto con la autoliquidación del impuesto correspondiente, pero sin el compromiso de aval. Importante. Preséntela a través del Registro General, y no directamente en las dependencias de recaudación. De esta forma ganará tiempo, ya que tardarán unos días más en examinar su solicitud y notificarle que falta el compromiso de aval.

- c. Una vez le requieran para aportar el aval y antes de que transcurra el plazo de diez días, si ya tiene liquidez, acuda a Hacienda, solicite una carta de pago y liquide la deuda pendiente.

¿Y que habrá ganado?

Con esta actuación habrá evitado que le impongan el recargo del 5% y lo único que pagará serán los intereses de demora (7% anual) por los días transcurridos entre la fecha correcta de pago y aquélla en la que haya realizado el ingreso. Si, por ejemplo, paga una deuda de 20.000€ con 30 días de retraso, evitará un recargo de 1.000 (el 5%), y solo pagará intereses por esos 30 días al 7%, por importe total de 116€.

CONCEPTO	EUROS
Recargo por ingreso fuera de plazo	1.000€
Ingreso retraso 30 días	116€
Diferencia (ahorro)	884€